

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. — AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Aviso.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiere comisión al capitán de navío D. A. Miranda y teniente de navío de 1.º D. M. Andújar.—Invalida nota al comandante D. A. Topete.—Abono del quinto de sueldo al comandante D. J. Cantalapiedra.—Declara aptos para el ascenso á un jefe y seis oficiales de Infantería de Marina.—Dispone que sin alterar la distribución del personal de vigías destinado en las líneas telefónicas del apostadero de Cádiz se designe el necesario para

la inspección y reparación de las mismas.—Rectifica duración de una comisión desempeñada por dos jefes de Artillería.

SERVICIOS AUXILIARES.—Recompensa al contador de navío D. F. Molina.—Idem al sargento 2.º P. Epeldegui y cabo de mar F. Ayala.

SERVICIOS SANITARIOS.—Licencia al médico mayor D. J. Rodríguez.

Circulares y disposiciones.

Sobre elevación de descuento de cuota en la Asociación de socorros de los cuerpos de la Armada.

Anuncios de subasta.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

A V I S O

Se ruega á los suscriptores del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* de la Armada, cuyas suscripciones terminen en 30 del presente mes de junio, renueven durante el mismo las correspondientes al próximo semestre, enviando al hacer la remesa una de las fajas con que reciben el periódico.

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de navío D. Augusto Miranda y Godoy y teniente de navío de 1.º clase D. Manuel Andújar y Solana, pasen en comisión del servicio indemnizable á Italia, Austria, Inglaterra y Alemania, á estudiar la organización de la Escuela Naval de dichas potencias, á cuyos jefes se les abonará

además de la indemnización, los viáticos y dietas que les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 20 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por ese Consejo en 8 del actual; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se lleve á cabo en los términos prevenidos por la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, la invalidación de la nota que figura en la hoja de servicios del comandante de Infantería de Marina D. Antonio Topete Angulo, de reprensión privada, que le fue impuesta en 2 de marzo de 1908, como resultado de causa seguida por hechos que pudieran estar comprendidos en el título 3.º del libro 2.º del Código penal de la Marina de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 9 de marzo último cursó el vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, promovida por el comandante de Infantería de Marina D. Juan Cantalapiedra y Rivacoba, en solicitud de que se le abone el quinto de sueldo devengado desde 1.º de julio de 1909 hasta el 24 de enero de 1910, en cuyo periodo, hallándose excedente desempeñó el cometido de Juez instructor, cuya comisión fue aprobada por R. O. de 20 de julio y prorrogada por las de 2 de octubre y 10 de diciembre de 1909; de acuerdo con lo informado por esa Intendencia en 11 del mes actual; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el abono solicitado procediéndose desde luego á practicar el de lo devengado en el corriente año y autorizando la formación de liquidación de ejercicios cerrados por lo correspondiente al año último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Junta Clasificadora de la Armada, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, al jefe y oficiales de Infantería de Marina comprendidos en la siguiente relación que principia con D. Wenceslao Ballester Egea y termina con D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores.

Relación que se cita

Comandante: D. Wenceslao Ballester Egea.
Capitán: D. Manuel López Cepero y Castro.
— D. Joaquin Sánchez Pujol.
1.º teniente: D. Enrique Hidalgo de Cisneros y Murcia.
— D. Domiciano Villalobos Belsol.
— » Domingo Paúl y Goyena.
— » Francisco Ristori y Guerra de la Vega.

VIGIAS DE SEMAFOROS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, de 29 de julio del año último, en que trascribe oficio del Jefe de armamentos del arsenal de la Carraca, solicitando el nombramiento de un jefe de reparaciones

de las líneas telegráficas y telefónicas de dicho apostadero; S. M. el Rey (q. D. g.), visto lo informado por la Dirección general de Navegación, y de conformidad con lo expuesto por la 2.ª Sección del Estado Mayor central, ha tenido á bien resolver se manifieste al referido Comandante general, que sin alterar la distribución del personal de vigías destinado en las atenciones de las líneas telefónicas del mencionado apostadero, siempre que lo conceptúe conveniente, designe el personal que estime necesario del que está á sus órdenes, para la inspección y reparación de las mencionadas líneas y disponga como mejor convenga al servicio, de los del auxiliar destinado para eventualidades.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

COMISIONES

Excmo. Sr.: En real orden de 29 de abril último se dispuso pasasen en comisión del servicio al extranjero el coronel y teniente coronel de Artillería de Armada, D. José García de la Torre y D. Francisco Butler y Mir, respectivamente, siendo la duración probable de dicha comisión de treinta días; pero habiéndose prolongado ésta hasta el día de hoy, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se considere la duración de la citada comisión, de treinta y siete días.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura y de conformidad con lo acordado por la Junta de Recompensas; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión, al contador de navío D. Francisco Molina y Salván, por el celo é inteligencia con que ha desempeñado los destinos de auxiliar de la Ayudantía Mayor, Habilitado del Museo Naval é Interventor de los talleres de la imprenta de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.
Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Jefatura y lo acordado por la Junta de Recompensas; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión, al sargento 2.º de Infantería de Marina Pedro Epeldegui Mendive y cabo de mar Francisco Ayala, con destino en este Ministerio, por servicios especiales prestados en el desempeño de sus cometidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.
Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.
Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia del médico mayor destinado en el apostadero de Cádiz, D. José Rodríguez Uller, en súplica de licencia por enfermo, la cual fué anticipada por la autoridad superior del mismo en 28 del mes próximo pasado; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien aprobar al anticipo hecho por el Comandante general del apostadero y conceder al referido jefe dos meses de licencia, á contar desde la fecha indicada, para que pueda atender al restablecimiento de su salud en el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

ASOCIACIÓN DE SOCORROS MÚTUOS

DE LOS CUERPOS DE LA ARMADA

El temor de que alguno de nuestros asociados no haya recibido la circular fecha 15 de marzo último, en la que se exploraba la opinión de todos por si llegara á darse el caso de tener que reponer los fondos sociales, obliga á recurrir á esta circular, preguntando á los que no hayan contestado ya, si estarían conformes con que se elevara el descuento, temporalmente, a uno y medio por ciento.

Madrid 7 de junio de 1910.

El Secretario,

Juan Manuel de Santisteban

ANUNCIO DE SUBASTA

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE FERROL

Esta Junta acordó que á las 11 del día 7 de julio próximo, tenga lugar la subasta para contratar las obras de reparación necesarias ejecutar en el semáforo de Finisterre, bajo el precio tipo de *mil quinientas ochenta pesetas cuarenta y cinco céntimos*, con arreglo á las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, números 155, 120 y 127, respectivamente, correspondientes á los días 4, 4 y 6 del corriente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del ramo.

Arsenal de Ferrol, 16 de junio de 1910.

El Secretario,

Honorio Cornejo.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franqueado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este «Diario».

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO.

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, *seis* pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, *doce* pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, *dos pesetas cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 16 en adelante; de la COLECCIÓN LEGISLATIVA á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.